



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000027

USHUAIA, 06 ENE. 2022

VISTO la Resolución M.S. N° 612/21 y su modificatoria N° 617/21, la Resolución M.S. N° 1728/21, Decreto Provincial N° 2789/21, DNU N° 867/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución M.S. N° 612/21 y su modificatoria N° 617/21 se aprobaron los criterios y definiciones de aislamiento ante casos confirmados o sospechosos.

Que de acuerdo a la evaluación de la situación epidemiológica provincial en conjunto con el COE, se determinó que la Provincia de Tierra del Fuego se encontraba en condiciones de adoptar los cambios recomendados por el Ministerio de Salud de la Nación y que fueran presentados en la reunión de COFESA del 29 de diciembre de 2021, publicados en el enlace en <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/medidas-ante-casos-y-contactos>, dictándose en consecuencia la Resolución M.S. N° 1728/21.

Que mediante Decreto Provincial N° 2789/21 se adhirió al DNU N° 867/21 y se mantuvo la delegación de facultades en el Ministerio de Salud para el dictado de las normas necesarias para dar cumplimiento a los citados Decretos.

Que la Resolución M.S. N° 1728/21 fue dictada de acuerdo a la evaluación del avance de la campaña de vacunación contra SARS CoV-2 en la provincia y el país que demuestra coberturas satisfactorias.

Que en base a los informes nacionales sobre las variantes de circulación en el país y el mundo corresponde una adaptación a las medidas actuales y ampliar los criterios de definiciones y medidas ante casos confirmados, sospechosos y contactos estrechos, dictando la normativa correspondiente.

Que corresponde mantener vigente el modelo de certificado a emitir para las personas que cuenten con indicación de aislamiento y cuarentena, los cuales fueron elaborados por el Comité Operativo de Emergencias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 1301, artículo 17° y los Decretos Provinciales N° 4495/19 y N° 5/20.

Por ello:

LA MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar a partir del día de la fecha las definiciones y criterios de aislamiento ante casos sospechosos o confirmados por COVID-19 de acuerdo al ANEXO I de la presente.

ARTICULO 2°.- Aprobar a partir del día de la fecha el modelo de formulario de notificación de aislamiento de acuerdo al ANEXO II de la presente.

ARTICULO 3°.- Dejar sin efecto las Resoluciones M.S. N° 612/21, N° 617/21, N° 1728/21 y toda //2...

M.S

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Lic. M. Eugenia Rodríguez
Jefe Dpto. Secret. Ministerial
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

MINISTERIO DE SALUD

...//12.

norma que se oponga al presente.

ARTICULO 4°.- Comunicar. Dar a Boletín Oficial. Archivar.

000027

RESOLUCIÓN M.S. N°

122.-

M.S


Dra. Judit DI GIGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Lic. M. Eugenia Rodríguez
Jefe Dpto. Secret. Ministerial
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

ANEXO I.- RESOLUCION M.S. N° **000027** 22.

MEDIDAS ANTE CASOS Y CONTACTOS

Criterios de aislamiento de casos confirmados:

- 7 días de aislamiento desde la fecha de inicio de síntomas declarada (o del diagnóstico en casos asintomáticos), con al menos 24 horas sin síntomas o con síntomas leves, más 3 días de cuidados especiales (no concurrir a eventos masivos ni reuniones sociales, utilizar barbijo de forma adecuada, bien ajustado, tapando nariz, boca y mentón- en forma permanente en ambientes cerrados o abiertos donde haya otras personas, mantener la distancia social, ventilar los ambientes de manera continua, extremar los cuidados ante la presencia de personas con factores de riesgo). En caso de que los síntomas persistan comunicarse con personal de salud.
- Los **convivientes del caso positivo** permanecerán en aislamiento los mismos días que el caso, siempre y cuando se mantengan asintomáticos. En caso de presentar síntomas pasarán a ser un nuevo "caso sospechoso" y deberán proceder al hisopado.

A todos los casos confirmados se les inhabilitará el pase sanitario por 10 días para concurrir a eventos masivos u otras actividades consideradas de mayor riesgo.

Criterios para la cuarentena de contactos estrechos:

- **Contacto estrecho no conviviente asintomático:**
 - 5 días de aislamiento más 5 días de cuidados especiales (no concurrir a eventos definidos como de mayor riesgo -eventos masivos, reuniones sociales-, utilizar barbijo de forma adecuada -bien ajustado, tapando nariz, boca y mentón- en forma permanente en ambientes cerrados o abiertos donde haya otras personas, mantener distancia social, ventilar los ambientes de manera continua, extremar los cuidados ante la presencia de personas con factores de riesgo).
 - Cuando se trate de **personal esencial**, no se dictará aislamiento mientras se encuentre asintomático/a.

EXCEPCIONES

El DNU 297/20 exceptúa a los definidos por dicha normativa como **trabajadores esenciales**, quienes siendo contacto estrechos de un caso podrán exceptuarse del aislamiento, siempre que el superior el que determine que es necesario para la cobertura de un servicio esencial. En estos casos

///2...

M.S

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Lid. M. Eugenia Rodríguez
Jefe Dpto. Secret. Ministerial
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000027

...///2.

deberán intensificarse las medidas preventivas.

Cuadro resumen correspondiente a comunidad en general.



DESDE FECHA DE INICIO DE SINTOMAS (O TOMA DE MUESTRA EN ASINTOMÁTICOS)

- 7 DIAS DE AISLAMIENTO (ULTIMAS 24HS SIN SINTOMAS) + 3 DIAS DE CUIDADOS ESPECIALES



CONTACTO ESTRECHO

CONVIVIENTE

- ASINTOMATICOS: MISMOS DÍAS QUE EL CASO POSITIVO
- SINTOMATICOS: DEBERÁN HISOPARSE COMO NUEVO CASO SOSPECHOSO.



CASO DESCARTADO

- SIN AISLAMIENTO DEL CASO. CUIDADOS ESPECIALES POR 7 DIAS.
- SIN AISLAMIENTO DE CONTACTOS ESTRECHOS



CONTACTO ESTRECHO

NO CONVIVIENTE

- 5 DIAS DE AISLAMIENTO + 5 DIAS DE CUIDADOS ESPECIALES

**CUIDADOS ESPECIALES: Se refiere a los días posteriores al ALTA en los que la persona no debe concurrir a eventos masivos ni reuniones sociales; utilizar barbijo de forma adecuada, bien ajustado, tapando nariz, boca y mentón- en forma permanente en ambientes cerrados o abiertos donde haya otras personas; mantener la distancia social; ventilar los ambientes de manera continua; evitar o extremar los cuidados ante la presencia de personas con factores de riesgo.*

///3...

M.S

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Eugenia Rodríguez
Lic. M. Eugenia Rodríguez
Jefe Dpto. Secret. Ministerial
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

000027

MINISTERIO DE SALUD

...///3.

Cuadro resumen correspondiente a personal de salud y otros esenciales.

ESCENARIO	RECURSO HUMANO	TESTEO CONTROL	AISLAMIENTO
CASO CONFIRMADO	SUFICIENTE	No requiere para el ALTA	7 días de aislamiento + 3 días de cuidados especiales.
	INSUFICIENTE/ASINTOMÁTICO	Hisopado negativo 5to día	5 días de aislamiento + 5 días de cuidados especiales
CONVIVIENTE DE UN CASO POSITIVO	SUFICIENTE	Hisopado negativo 5to día	5 días de aislamiento + 5 días de cuidados especiales
	INSUFICIENTE/(AREAS CRITICAS) Manejo individualizado. A coordinar con Jefe de área/servicio.	1, 3 y 5 días del último contacto.	No se aísla
CONTACTO ESTRECHO LABORAL O SOCIAL	Independientemente	No requiere	No se aísla. Automonitoreo de síntomas, y cuidados especiales por 5 días. Extremar medidas en espacios laborales.

El personal de salud de instituciones públicas y privadas serán orientados por las áreas correspondientes de las instituciones sanitarias con el fin de indicar y corroborar los días de aislamiento correspondientes al personal de salud.

La Institución podrá definir cuando el trabajador sea altamente esencial y/o crítico, los días de aislamiento y las correspondientes medidas de bioseguridad.

El resto de los organismos esenciales, deberán coordinar y controlar los aislamientos de su personal

///4...

M.S

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Eugenia Rodríguez
Lic. M. Eugenia Rodríguez
Jefe Dpto. Secre. Ministerial
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

000027

MINISTERIO DE SALUD

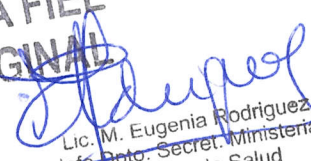
...///4.

siempre que se requieran aislamientos distintos al de la población general.

M.S


Dra. Judit DI GIGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Lic. M. Eugenia Rodriguez
Jefe Dpto. Secret. Ministerial
Ministerio de Salud

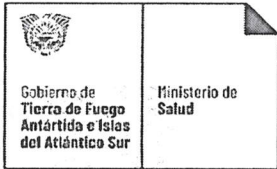


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000027

ANEXO II.- RESOLUCION M.S. N° _____/22.



FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE AISLAMIENTO

Fecha de emisión:/...../.....

Por la presente, se deja constancia que, DNI N°, cuenta con indicación de aislamiento desde el/...../..... hasta el/...../..... inclusive.

CONDICIÓN: Caso Confirmado (Contacto Estrecho de caso positivo)

*: Este certificado no es válido como comprobante de resultado.

"Una vez cumplido el tiempo de aislamiento mencionado, el presente tiene validez como CONSTANCIA DE AISLAMIENTO Y ALTA MEDICA."

- En caso de ser POSITIVO (detectable) le informamos que debe mantener aislamiento preventivo con todo su grupo de convivientes, por lo que nadie puede salir del domicilio, no puede concurrir a trabajar, ni recibir visitas.
- En caso de que un conviviente o contacto estrecho no conviviente inicie con síntomas compatibles, comunicarse con el 107 o concurrir a los lugares de testeos.
- En caso de que sus síntomas empeoren, contacte al 107 (Ushuaia, Tolhuin y Río Grande) para emergencias durante las 24 horas.

Toda la información brindada reviste carácter de declaración jurada por parte del interesado

CUIDADOS ESPECIALES: Se refiere a los días posteriores al ALTA en los que la persona no debe concurrir a eventos masivos ni reuniones sociales; utilizar barbijo de forma adecuada, bien ajustado, tapando nariz, boca y mentón- en forma permanente en ambientes cerrados o abiertos donde haya otras personas; mantener la distancia social; ventilar los ambientes de manera continua; evitar o extremar los cuidados ante la presencia de personas con factores de riesgo.

Cód. Verificación: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Firma y sello

M.S

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. M. Eugenia Rodriguez
Jefe Dpto. Sect. Ministerial
Ministerio de Salud

Dra. Judit DI GIGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD